

## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO RESOLUCION N° 00157-2022-JEE-AZGR/JNE



#### **EXPEDIENTE N° ERM.2022014311**

Azángaro, cinco de julio de dos mil veintidós

VISTOS; el escrito de subsanación presentado el 29 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, ambos presentados por don Yinme Edwin Vilcapaza Mamani, personero legal titular de la organización política Movimiento de Integración y Revolución Andina, en el marco de las ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

#### Antecedentes:

- 1. Mediante Resolución N° 037-2022-JEE-LICN/JNE de fecha de publicación 27 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial, declaró inadmisible la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal del distrito de Ollachea, presentada por el personero legal titular de la organización política Movimiento de Integración y Revolución Andina; asimismo, se le concedió el plazo de dos (2) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane las observaciones advertidas en la mencionada resolución, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas.
- 2. En tal virtud, el día 29 de junio de 2022, dentro del plazo legal concedido, el precitado personero legal titular presenta un escrito, a través el cual comunica la subsanación de las observaciones realizadas por este órgano electoral mediante la resolución descrita en el considerando anterior.

#### Normativa Aplicable:

3. Por Resolución N° 0009-2022-JNE, del 11 de enero de 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se definieron noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y las respectivas sedes en las que se constituirán los Jurados Electorales Especiales, entre ellos el Jurado Electoral



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO



#### **RESOLUCION N° 00157-2022-JEE-AZGR/JNE**

Especial de Azángaro, cuya competencia territorial comprende las circunscripciones administrativas y de justicia electoral de la Provincia de Azángaro y de la Provincia de Carabaya. Asimismo, en la referida resolución, específicamente en el considerando 1.6 se detalla las competencias materiales de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (en adelante, ERM 2022); entre las cuales se mencionan las siguientes: "(...) Recibir calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, (...)".

- 4. El Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, JNE), mediante la Resolución N° 0913- 2021-JNE, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Pleno del JNE ha establecido en su artículo primero, el número de regidores provinciales y distritales a ser elegidos en el proceso de las ERM 2022, precisando que, para el distrito de Ollachea, le corresponden cinco (5) regidores.
- 5. Al calificar las candidaturas, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: La Constitución Política del Perú, Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, demás normales electorales aplicables a las ERM 2022.
- 6. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sobre la Subsanación señala: "La solicitud que sea declarada inadmisible por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento". En efecto, el numeral 30.1 establece: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)".
- 7. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, preceptúa: "Subsanada la observación advertida, el JEE dictara la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista". Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.



# ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO RESOLUCION N° 00157-2022-JEE-AZGR/JNE



#### III. Sobre el caso concreto:

8. Que, dentro del plazo legal concedido, el personero legal de la organización política MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y REVOLUCIÓN ANDINA, ha presentado el escrito de subsanación respectivo; por lo que, corresponde verificar si se han subsanado las observaciones realizadas por este órgano electoral en la Resolución N° 037-2022-JEE-AZGR/JNE, de fecha de publicación 27 de junio de 2022.

#### 8.1 ACREDITACION DE CONTINUIDAD DE DOMICILIO:

Asimismo, de la revisión de la documentación presentada en la solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos, para la Municipalidad Distrital de Ollachea, se puede observar que la candidata a regidora N° 2 Sra. Yanett Yesenia Castro Canaza, no ha nacido en el distrito de Ollachea y, tampoco ha presentado documento (s) de fecha cierta que sustente que domicilia en la circunscripción para la que postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos; por lo que, deviene en causal de inadmisibilidad, para lo cual deberán presentar documentos originales o copias legalizadas, CON FECHA CIERTA, que acrediten dicho periodo, conforme lo establece el numeral 28.7 del Reglamento y de esa manera levantar la observación.

Ante ello, el personero legal titular, en su escrito presentado el 29 de junio de 2022, cumple con adjuntar Certificado Domiciliario, suscrito por el Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Ollachea-Carabaya-Puno, que certifica que la candidata a regidora vive actualmente de forma estable en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, del departamento de Puno, en consecuencia, se tiene por subsanada la observación advertida en el considerando 10 de la Resolución N° 037- 2022-JEE-AZGR/JNE.

Por tales fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Azángaro, en uso de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**



### ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO



#### **RESOLUCION N° 00157-2022-JEE-AZGR/JNE**

**Artículo primero. – TENER POR SUBSANADA** la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad del distrito de **Ollachea**, provincia de Carabaya, departamento de Puno, presentada por don Yinme Edwin Vilcapaza Mamani, personero legal titular de la organización política **Movimiento de Integración y Revolución Andina**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo segundo. – ADMITIR Y PUBLICAR** la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad del distrito de **Ollachea**, provincia de Carabaya, departamento de Puno, presentada por la organización política **Movimiento de Integración y Revolución Andina**, con el objeto de participar de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle:

	ALCALDE	DNI
Sr.(a	) JOSE ANDRES FLORES QUISPE	01683173
REGIDOR		
1	Sr.(a) TEODORO HIPOLITO LOPEZ ZEA	01230856
2	Sr.(a) YANETT YESENIA CASTRO CANAZA	01305822
3	Sr.(a) EDGAR AURELIO TITO SUCAPUCA	45041016
4	Sr.(a) MARIELA CARLA RIQUELME CORDOVA	47266135
5	Sr.(a) BELTRAN MOLINA POZO	77389647

**Artículo tercero. – NOTIFICAR** la presente resolución al personero legal titular de la organización política **Movimiento de Integración y Revolución Andina**, con sujeción a lo establecido en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado con Resolución N.º 0929-2021-JNE.

**Artículo cuarto. – DISPONER** la publicación de la lista de candidatos señalada en el artículo segundo de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial (en este último caso acompañado del formato de resumen de su plan de gobierno), así como en la sede de la Municipalidad Distrital de Ollachea.



### **ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022**





#### **RESOLUCION N° 00157-2022-JEE-AZGR/JNE**

**Artículo quinto. – DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

**Artículo sexto. – PRECISAR** que, para la interposición de tachas, el plazo de ley se computa a partir del día siguiente de la última publicación; en tal virtud, cumpla el secretario jurisdiccional de este Jurado Electoral Especial con dejar constancia en autos de la fecha de la última publicación.

**Artículo séptimo. – OFICIAR** al secretario general de la Municipalidad Distrital de Ollachea, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución que en copias certificadas se remite.

**Artículo octavo. – REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos

Electorales correspondiente.

Registrese, comuniquese y publiquese. Ss.

OSCAR FREDY AYESTAS ARDILES Presidente

MAXIMO CHALLCO HUANCA Segundo Miembro

MIGUEL ANGEL CALCINA LAURA Tercer Miembro

RIDER AYAR APAZA PEREZ Secretario Jurisdiccional